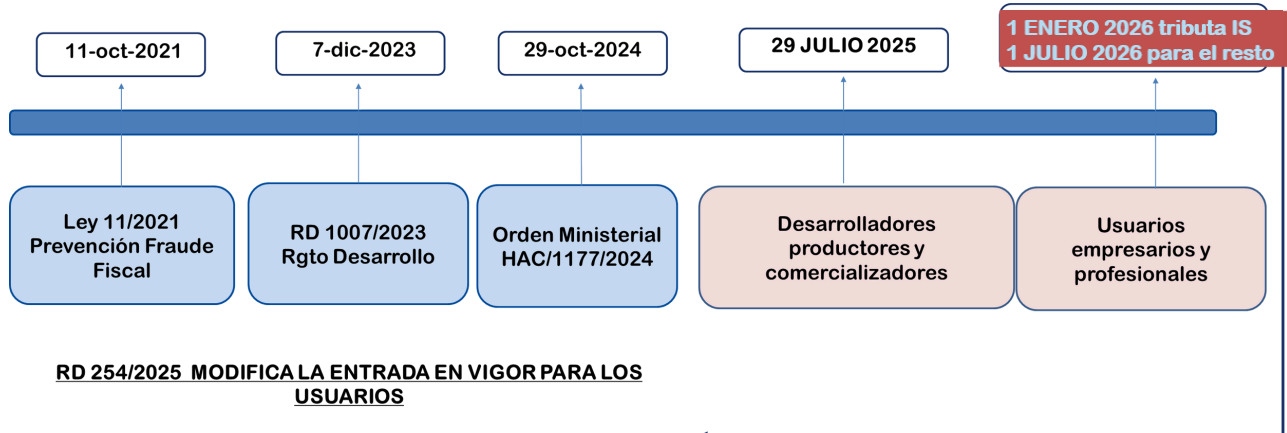




REGLAMENTO DE REQUISITOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

Presentación de Azucena Hórreo Tuero, Inspectora Asesora y Coordinadora del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

PLAZOS DE ENTRADA EN VIGOR



CONTENIDO DEL RD 1007/2023

El RD 1007/2023 establece los requisitos que deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación para asegurar:

- **Integridad:** las facturas no pueden ser alteradas sin dejar rastro.
- **Trazabilidad:** todo movimiento o cambio debe quedar registrado.
- **Transparencia:** la información debe poder verificarse fácilmente.
- **Veracidad:** los datos recogidos deben reflejar fielmente la actividad económica.

Este decreto introduce un marco más seguro y profesional de facturación para autónomas y pequeñas empresas, y prepara el camino hacia sistemas digitales más eficientes, como la factura electrónica y Veri*Factu.

OBJETIVOS DE LA NORMATIVA

- La normativa actual busca mejorar el control, la trazabilidad y la transparencia de la facturación de autónomas y pequeñas empresas.
- Las emprendedoras deberán utilizar sistemas de facturación que garanticen integridad, seguridad y veracidad de los datos.
- Esta regulación permitirá tener un registro más fiable del negocio y facilitará gestiones administrativas, solicitudes de ayudas o acceso a financiación.
- Llevar un control mensual estructurado de facturación es esencial para tomar decisiones informadas y fortalecer la sostenibilidad del emprendimiento.

DOS OPCIONES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES

Sistemas de emisión de facturas verificables	Sistemas de emisión de facturas no verificables
Facturas verificables: prestigio y “calidad fiscal”	Facturas no verificables en sede: dudas del público
Se exige menor seguridad en los registros: - No es obligatoria la firma - No es obligatorio el registro de eventos - La conservación se asegura	Mayor rigor de seguridad en los registros: firma, registro de eventos del sistema y conservación 4 años bajo la responsabilidad del fabricante y el usuario
Acceso a servicios de asistencia	No puede acceder a servicios de asistencia
Facilidad para los intermediarios, más eficiencia en la organización despacho - clientes	Relación con terceros “como siempre”

¿A QUIENES AFECTA EL RD 1007/2023?

Aquellos empresarios y profesionales –personas físicas o jurídicas– que, estando establecidos en territorio español, expidan facturas, siempre y cuando cumplan las 4 condiciones siguientes (lo que podría denominarse la “regla de los 4 «NO»”):

- **Que NO facturen exclusivamente de forma manual** (sin ayuda de SIF). Dicho de otro modo, que utilicen algún SIF para expedir facturas.
- **Que NO estén adscritos**, de forma obligatoria o voluntaria, a las exigencias del conocido como Suministro Inmediato de Información o SII. Ver NOTA 2 aclaratoria al final de esta respuesta.
- **Que NO** tengan su domicilio fiscal en los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra.
- **Que NO** dispongan de alguna resolución en vigor de no aplicación que les exima de cumplir con el RRSIF, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre. Ver NOTA 4 aclaratoria al final de esta respuesta.



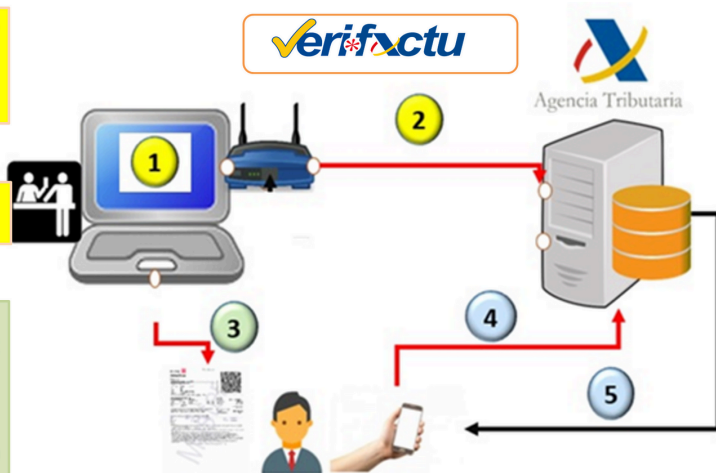
REGLAMENTO DE REQUISITOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

1.- Generación de fichero informático, con cálculo de la huella o «hash» por cada factura

2.- Simultánea remisión del fichero a la AEAT

3.- Simultánea impresión de factura con código QR

No QR si factura es electrónica (código alfanumérico con mismo contenido)



4.- El comprador podrá remitir a la AEAT determinados datos de factura (lector QR)

5.- La AEAT conservará la información recibida

La AEAT facilitará información al comprador si la factura consta en la BB.DD. de la AEAT

*El sistema verifactu (**Sistema de Emisión de Facturas Verificables**) es **voluntario**. En caso de no utilizar esta opción, no se remitirá la información de manera automática a la AEAT (2 y 5), lo que supone para la organización la obligación de conservar en la sede local los registros de facturación bajo la responsabilidad del productor del sistema emisor.

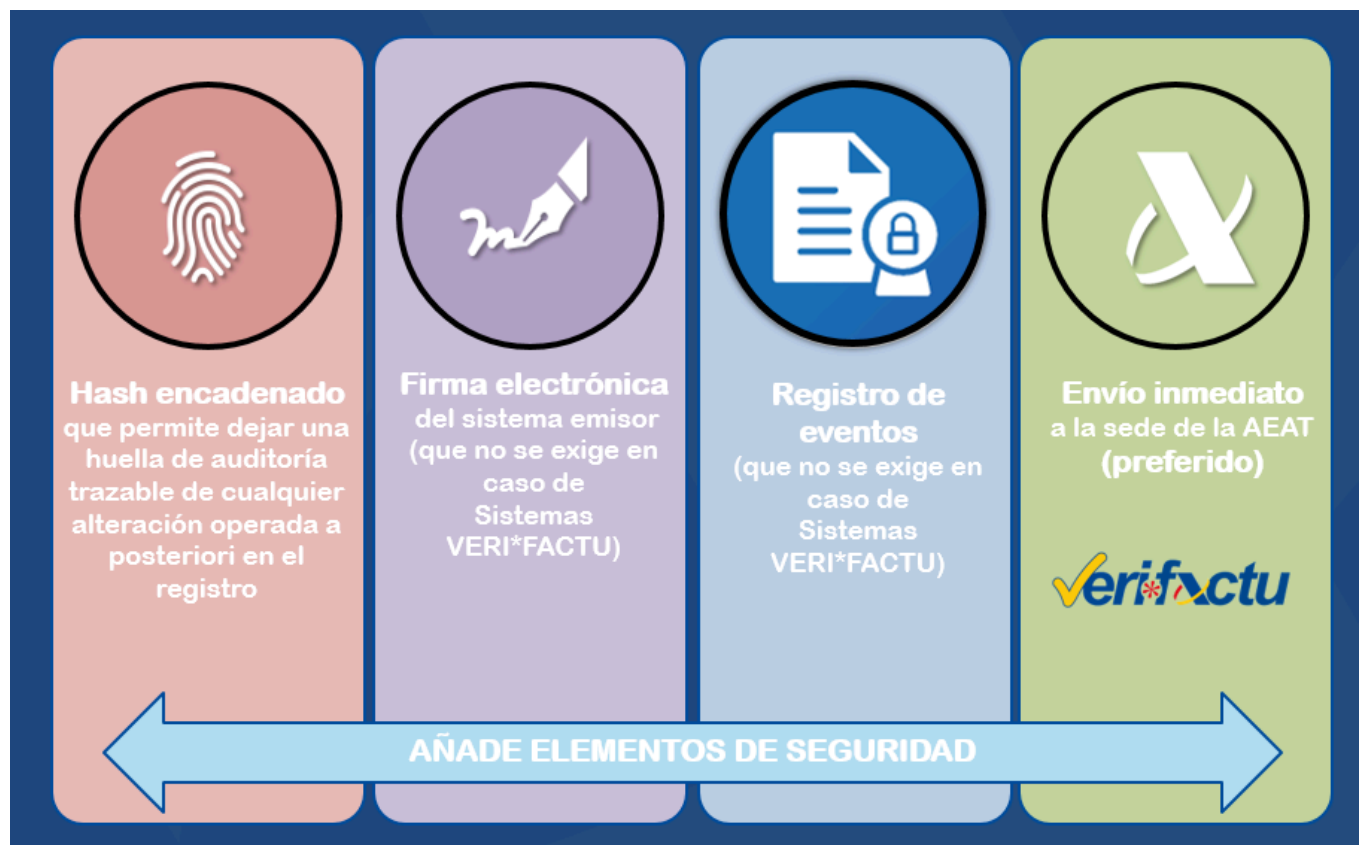
Se entenderá que un obligado tributario opta por un «Sistema de emisión de facturas verificables» por el hecho de iniciar sistemáticamente la remisión de registros de facturación a la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

REQUISITOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

Los sistemas que utilices para facturar deberán:

- Registrar todas las operaciones de forma automática.
- Garantizar que no se puedan borrar o modificar facturas sin quedar registrado.
- Permitir exportar la información para inspecciones o revisiones.
- Incorporar mecanismos de seguridad y copias de respaldo.
- Generar archivos con el formato requerido por la normativa.
- Facilitar la elaboración de informes periódicos, lo que ayuda a analizar la evolución de tu negocio, detectar meses fuertes y débiles y planificar mejor.

Herramientas útiles: Excel/Sheets para control básico y aplicaciones como Holded, FacturaDirecta, Quipu o sistemas compatibles con la nueva normativa.



Artículo 16.13 RD 1007 2023 → Los «Sistemas de emisión de facturas verificables» no tendrán la obligación de realizar la firma electrónica de los registros de facturación a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, siendo suficiente con que calculen la huella o «hash» de dichos registros.

VERI*FACTU

- Será un sistema voluntario que enviará automáticamente las facturas a la Agencia Tributaria.
- Ofrecerá mayor transparencia y reducirá errores administrativos.
- Dará seguridad jurídica, especialmente en negocios que están creciendo o que quieren trabajar con administraciones y empresas.

FACTURA ELECTRÓNICA

- En los próximos años será obligatoria para muchas empresas y personas autónomas.
- Facilita la gestión, reduce tiempos y mejora el control financiero.
- Permitirá una relación más directa, ágil y segura con clientes y proveedores.